

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 27 de Noviembre de 1973.

B A N D O N° 86.

V I S T O S :

- 1.- El Decreto Ley N° 1, de 11 de Septiembre de 1973, Decreto Ley N° 4 de la misma fecha, Artículo 1º, letra z y Artículo 2º, de la Honorable Junta de Gobierno de la República de Chile y Ley 12.927 de 1958, Seguridad del Estado, Artículo 34, letra ll, m, y las necesidades actuales.
- 2.- Que el Artículo 1º, número 3 del Reglamento de la Ley de Pesca (Decreto de Fomento N° 1584 del 30 de Abril de 1934 con sus modificaciones posteriores.)
- 3.- El Artículo 19 de la Ley de Pesca (DFL. 34 del 12 de Marzo de 1931 con las modificaciones de la Ley 17.286, del 27 de Enero de 1970.
- 4.- Que con miras a crear en el Lago " General Carrera ", una fuente turística de proyecciones, fomentando la cantidad de TRUCHAS SALMONIDEAS que habitan en dicho lago.
- 5.- Que el desove masivo de la TRUCHA MARRON (Salmo-Trutta Fario), que vive en el Lago " General Carrera ", se verifica en el Río Claro, afluente del Río Ibañez y conocido comunmente como " El Pozón ".
- 6.- Que es indispensable no producir perturbaciones de ninguna especie, durante el desove y la incubación de dicha TRUCHA.

R E S U E L V O :

- 1º PROHIBASE INDEFINIDAMENTE, la pesca en el " Río Claro ", tributario del " Río Ibañez ", más conocido como "El Pozón ".
- 2º Declárase dicho lugar " Zona de Resguardo de la Vida Silvestre ".
- 3º Las infracciones a la presente prohibición, serán sancionadas con el máximo de las penas establecidas en la Ley de Pesca y su Reglamento.



[Handwritten signature]
HUMBERTO GORDON RUBIO
Coronel
Intendente
Jefe Zona en Estado de Sitio.

COMUNICADO A LAS

DISTRIBUCION : Conforme Plan A.1.